

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en la que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita continuar con el trámite pertinente. Sírvase a proveer. Sabanalarga, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00253-00
DEMANDANTE	ANTONIO MARIA LANS SULBARAN
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2023, dispuso el despacho la admisión de la demanda Especial de SANEAMIENTO DE TITULACION DE PREDIOS, presentada por el señor ANTONIO MARIA LANS SULBARAN. En dicha providencia, se dispuso, entre otras ordenaciones, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio materia de este proceso, sin que a la fecha se advierta respuesta en ese sentido, por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA, razón por la cual el despacho oficiará a la mencionada oficina Registral, en tal sentido. Así mismo, se ordenará officiar a la SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPIO DE SABANALARGA, al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que informen si el inmueble urbano ubicado en la Carrera 17 entre calles 25A y 27 #25A-52 del Municipio de Sabanalarga (Atl.), registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-59477 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, con Referencia Catastral 01-00-00-00-0118-0015-0-00-00-0000, se encuentra o no en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- Por Secretaría de este Juzgado, ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA, comunicando la orden impartida por este Despacho en el numeral 4 del auto de fecha 14 de noviembre de 2023.
- Por Secretaría de este Juzgado, ofíciase a la SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPIO DE SABANALARGA, al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que informen si el inmueble urbano ubicado en la Carrera 17 entre calles 25A y 27 #25A-52 del Municipio de Sabanalarga (Atl.), registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-59477 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, con Referencia Catastral 01-00-00-00-0118-0015-0-00-00-0000, se encuentra o no en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.
- Prevéngase a las anteriores entidades que en caso de no darle cumplimiento a la presente orden lo hará responsable solidario por las sumas no descontadas e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo estatuido en el parágrafo 2 del numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 013, hoy 02 de Febrero de 2024</p> <p></p> <p>EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d12ff853bfc905e75c9c452842668b77cf1a0cf5ebf95fbe25e0a1cd41607b**

Documento generado en 01/02/2024 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>